

ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"PROINVET AG CIA. LTDA."

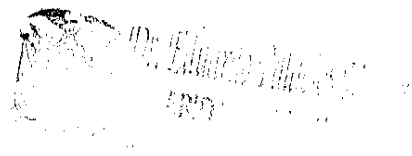
CUANTIA: \$400,00 USD

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A**
LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE,
ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO**
NOVENO DEL CANTON; comparecen a la celebración de la presente
escritura pública los señores, Calos Vicente Palacios Farez y Carlos
Rafael Palacios Ortiz todos de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
ambos casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente
capaces, sin impedimento alguno para establecer esta compañía;
quienes comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca,
capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan

que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que conste de una constitución de compañía de Responsabilidad Limitada PROINVET AG Cía. Ltda. De acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA COMPARECIENTES:** comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores, Calos Vicente Palacios Farez y Carlos Rafael Palacios Ortiz todos de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil ambos casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin impedimento alguno para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA** los comparecientes convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por las leyes del Ecuador y del siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROINVET AG CIA.LTDA. CAPITULO PRIMERO NOMBRE DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.-** La compañía se denominara **PROINVET AG CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca provincia del Azuay; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o en el extranjero, conforme



a la ley. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal la Importación, Comercialización, Consignación, Comisión, Distribución y Venta al por mayor y menor de productos veterinarios, y sus derivados, farmacéuticos veterinarios, suplementos alimenticios para animales, así como de implementos y artículos de agricultura y cultivos. Y el arriendo de locales comerciales. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUARTO.-** El Plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios de la forma prevista en la Ley y en los Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital Social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** divididos en **CUATROCIENTAS** participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportaciones correspondientes, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente. y el Presidente de la compañía. **ARTICULO**

SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho de preferente para suscribir el aumento en proporción de sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO SIETE.-** el aumento de capital se realizara conforme Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregara certificados de aportaciones que le corresponda; Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, numero del certificado, nombre del socio propietario del certificado y su carácter de **NO NEGOCIBLE**. **ARTICULO NUEVE.-** la participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTICULO DIEZ.-** La participación de cada socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviera el consentimiento unánime del capital social y cumpliera con las formalidades legales **ARTICULO ONCE.-** de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía retendrá el cinco por

ciento para formar o incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance cuando menos el 20% veinte por ciento del capital social. **CAPITULO**

TERCERO DE LOS SOCIOS SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. ARTICULO DOCE.- Los Socios tienen los siguientes

derechos y obligaciones.- a. Participar e Intervenir con vos y voto en las cesiones de Junta General personalmente o por medio de un apoderado mediante carta poder. b. Ser elegido administrador de la compañía c. Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado d. Solicitar la convocatoria en las cesiones de Junta General de conformidad con la ley. e. Las demás que señale la Ley y el presente estatuto

ARTICULO DOCE La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo la excepciones de ley.

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO TRECE.- La compañía está dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente. **ARTICULO**

CATORCE.- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.

ARTICULO QUINCE.- Para que la Junta General de socios pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera

convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social suscrito y pagado. En segunda convocatoria se reunirá con los socios asistentes a la Junta

ARTICULO DIECISEIS.-Las resoluciones de la Junta General de cualquier carácter serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta y estas obligaran a todos los socios estén o no

presentes. **ARTÍCULO DIECISIETE.**-Las Juntas Generales de Socios son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio previa convocatoria del Gerente. **ARTICULO DIECIOCHO.**- Las Juntas

Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **ARTICULO DIECINUEVE.**- Las Juntas

Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO**

VEINTE.- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE Y UNO.**- La Junta General de Socios serán

convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión el lugar,

el día y la hora de la misma. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** A las juntas concurrirán los socios de manera personal o a través de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial en cada Junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** La Junta General de socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Designar y remover al presidente y al Gerente, de la empresa así como fijar sus remuneraciones b.- aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores c.- Resolver acerca de la reforma y reparto de utilidades d.- Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios e.- Resolver sobre el aumento y disminución de capital social f.- Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración g.- Autorizar la compra, venta y la constitución de gravámenes sobre acciones participaciones y sobre bienes inmuebles h.- Establecer las políticas generales de la compañía i.- Las demás establecidas en la ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre

presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, en tal caso todos los presentes deben suscribir la presente acta, bajo sanción de nulidad. **CAPITULO**

CUARTO DEL PRESIDENTE Y GERENTE ARTÍCULO VEINTE Y

CINCO.- La compañía tendrá un presidente el que será elegido por la Junta General el mismo que ejercerá sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VEINTE Y**

SEIS.- El presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones

a.-Presidir las sesiones de Junta General b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de sesiones de Junta General c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación d.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. e.- Obligar a la compañía en actos y contratos que no superen los cincuenta mil Dólares americanos sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de compañías f.- Subrogar al Gerente, con todos sus derechos y obligaciones en caso de ausencia temporal o definitiva. g. Representar legal, Judicial y extrajudicialmente a la compañía en caso de ausencia del Gerente. **ARTÍCULO VEINTE Y**

SIETE.- La compañía tendrá un Gerente, escogido por la Junta General quien ejercerá sus funciones por periodos de cinco años pudiendo ser

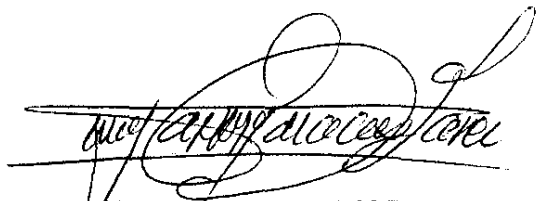
reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** Son atribuciones del Gerente. Las siguientes. a.- representar Judicial, extrajudicial, y legalmente la compañía. b.- emanar políticas y procesos administrativos tanto en la compañía como en las empresas vinculadas a la compañía vigilando su cumplimiento c.- Subrogar al presidente en todos los casos de falta, ausencia o impedimento, con todas sus atribuciones y facultades. d.- Actuar de secretario en las sesiones de junta general suscribiendo las correspondientes actas e.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación f.- Contratar al personal que requiera la compañía y fijar su remuneración g.- Presentar a consideración de la Junta General ordinaria de socios los balances y el informe sobre su administración. h.- Obligar a la compañía en actos y contratos i.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TREINTA.-** En caso de liquidación de la compañía actuara de liquidador la persona que a esa fecha este ejerciendo las funciones de Gerente de la compañía sin perjuicio de que la junta general de socios designe a otros, la liquidación de la compañía se sujetara a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.

TERCERA.- SUSCRIPCION DE CAPITAL.- los comparecientes declaran que el capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma.

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.
Carlos Vicente Palacios Farez	200
Carlos Rafael Palacios Ortiz	200
TOTAL	400

El capital suscrito y pagado ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en la Institución Bancaria conforme consta del certificado que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. **CUARTA.-** Los socios fundadores nombran como Presidente de la compañía al Señor Carlos Rafael Palacios Ortiz y Como Gerente de la Compañía al Señor Carlos Vicente Palacios Farez, nombramientos que serán inscritos en correspondiente Registro Mercantil. **QUINTA.-** Se Autoriza al Ab. Ivan Andres Orellana Tosi para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la compañía. Usted señor notario sírvase insertar las demás clausulas de rigor para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTOR IVAN ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO**

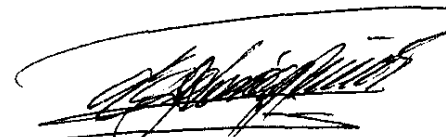
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



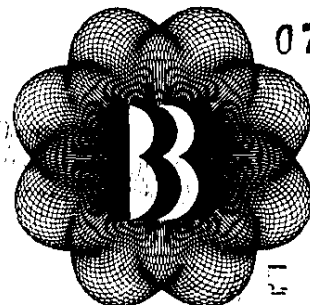
CALOS VICENTE PALACIOS FAREZ
C.I. 0102205655



CARLOS RAFAEL PALACIOS ORTIZ
C.I. 0104849229



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
ABOGADO
C.I. 0104849229

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 040011KC000441-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PROINVET AG CIA. LTDA. XX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALACIOS FAREZ CARLOS VICENTE	\$200.00
PALACIOS ORTIZ CARLOS RAFAEL	\$200.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 04 DE ENERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. 010484922-9

CIUDAD

APellidos y Nombres

FECHA DE EXPEDICIÓN 1997-01-15

NACIONALIDAD GUAYANESA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PIEDRA ESTERANIA CALDERON GUZMAN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN VISITADOR MEDICO

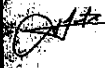
APellidos y Nombres del Padre PALACIOS CARLOS VICENTE

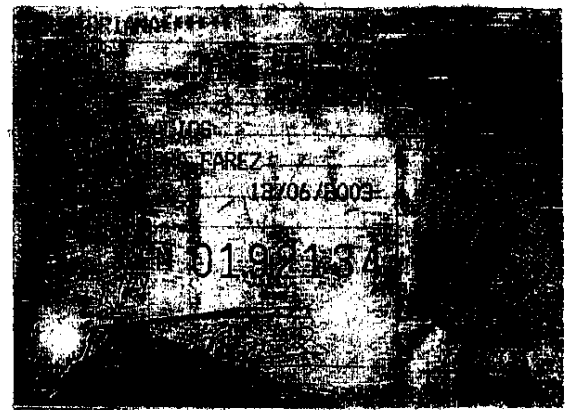
APellidos y Nombres de la Madre ORTIZ MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-29

INSTRUCTOR GENERAL





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "**PROINVET AG CIA. LTDA.**" que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. **SC.DIC.C.13.0028** de la Superintendencia de Compañías, de fecha doce de enero del dos mil trece. **Cuenca, 16 de enero de 2013.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. J. J. J. J.", written over a horizontal line.A faint, circular stamp or seal, possibly a notary or official seal, located below the signature.

R0-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC. DIC. C. 13. 0028 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha doce de enero del dos mil trece, bajo el No. 46 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **PROINVET AG CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 432. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- LA REGISTRADORA.-**

ocr.

Verónica Vázquez
 Dra. Verónica Vázquez L.
 Registradora Mercantil
 del Cantón Cuenca.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0192

Cuenca, 30 ENE 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROINVET AG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

reheve

[Signature]
Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	<i>[Signature]</i>
Nombre:	<i>Carlos Palacios Fier</i>
C.I.:	<i>010220565-5</i>
Fecha:	<i>08.02.2013</i>
Función:	<i>GERENTE</i>